



RESOLUCION NUMERO 052 DE 1974

(10 JUN. 1974)

Por la cual se concede Personería Jurídica a una Fundación.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales , y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor MARIO ALVIAR NIETO., en su carácter de Director Ejecutivo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, solicita de la Gobernación de Santander reconocimiento de Personería Jurídica para la misma;

Que de conformidad con los Estatutos que han de regir la FUNDACION tiene como objetivo el desarrollo integral de Santander;

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica del acta de sesión en que fué constituida la Fundación, se aprobaron los Estatutos y se eligió el Comité Coordinador;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944; hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado en virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébense los Estatutos de dicha Fundación, e inscribíbase el nombre del señor MARIO ALVIAR NIETO., en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación en el Libro que para el efecto se lleva en la Oficina Jurídica de la Gobernación y por el tiempo contemplado en sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días después de su publicación.



MEMORIAL DE SOLICITUD DE PERSONERIA JURIDICA
 PARA LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTAN-
 DER. ACTA DE CONSTITUCION Y DE APROBACION DE
 ESTATUTOS PARA LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO
 DE SANTANDER.

Quienes firman los siguientes estatutos concientes de la vital

trascendencia que tiene para Santander el proceso de Desarrollo Regional, hemos convenido en formar una Fundación con todos los caracteres y prerrogativas, deberes y derechos, de estas clases de Entidades Jurídicas, destinadas a estimular desde Bucaramanga el proceso de Desarrollo Regional de Santander. En consecuencia los suscritos a saber:

Sergio Mantilla S	cc No. 5.547.530	de Bucaramanga
Roger Zarruk Z	cc No. 13.404.646	de Bucaramanga
Guillermo Escandón S	cc No. 54.594	de Bogotá
Alberto García A	cc No. 5.547.530	de Bucaramanga
Rafael Ospina M	cc No. 124.021	de Bogotá
Alvaro Villamizar G	cc No. 17.015.824	de Bogotá
Luis G. Alvarez	cc No. 17.132.617	de Bogotá
Carlos Beltrán H	cc No. 2.014.571.	de Bucaramanga
Jose M. Morales W	cc No. 5.566.634	de Bucaramanga
Jorge G Lamo	cc No. 17.092838	de Bogotá
Augusto Sorzano P	cc No. 5.548.429	de Bucaramanga
Gustavo Gálvis H	cc No. 5.560.430	de Bucaramanga
Manuel Neira R	cc No. 5.554.106	de Bucaramanga
Mario Alviar N	cc No. 13.800.640	de Bucaramanga
Juan Martín Romero M	cc No. 5.585.517	de Bucaramanga
Manuel Darío Serrano S	cc No. 5.565.036	de Bucaramanga
Jorge E Duarte S	cc No. 5.552.646	de Bucaramanga
Enrique Muñoz	cc No. 5.551.793	de Bucaramanga
Jaime Villamizar	cc No. 17.056.604	de Bogotá
Alberto Montoya P.	cc No. 5.560.268	de Bucaramanga
Hernando Rey	cc No. 13.809.719	de Bucaramanga

Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por un valor de \$ 500.00.

Dada en Bucaramanga, a 10 JUN. 74
10 JUN. 1974



Rafael Ernesto Pérez Martínez
RAFAEL ERNESTO PÉREZ MARTÍNEZ
Gobernador de Santander



Ricardo Cancino González
RICARDO CANCINO GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno

Saul Barrera Rincón
SAUL BARRERA RINCÓN
Director Oficina Jurídica



Laritz Carrascal de Talavera
LARITZA CARRASCAL DE TALAVERA
Oficial Personerías Jurídicas



Eucaramanga, Junio 20 de 1974, en la fecha motifiqué personalmente la anterior Resolución al señor RAFAEL OSPINO M., con C.C. # 124021 de Bogotá y le hice entrega de un ejemplar de la misma para su publicación en la Gaceta de Santander. Impuesto firmas.



Laritz Carrascal de Talavera
Laritz Carrascal de Talavera
Oficial Personerías Jurídicas

Rafael

Fabio García cc No. 17.086.726 de Bogotá

Luis Ernesto Ruiz C cc No. 8.254.225 de Medellín

Eduardo Camacho B cc No. 19.123.143 de Bogotá

Todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, obrando en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Título 36 del libro I del Código Civil, organizamos como persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro en ningún caso la Fundación que se sujeta a las disposiciones legales vigentes en Colombia cuyo funcionamiento se regirá por los presentes estatutos y para lo cual solicitamos al estado el reconocimiento como persona jurídica.